



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 146

Martes 3 de julio de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Condesa, a favor del secretario don Manuel Ibáñez Alonso.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Condesa, en sesión de 21 de septiembre de 1955, acordó señalar a don Manuel Ibáñez Alonso, la pensión de 10.146,21 pesetas, 60 por 100 del sueldo regulador de 14.494,59 pesetas.—2.º Que el causante jubilado en 21 de septiembre de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Villanueva de la Condesa y Bustillo de Chaves (Valladolid), habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente reglamento de funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de clases pasivas, de 21 de noviembre de 1927.

Considerando.—Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto.—A) Don Manuel Ibáñez Alonso, percibirá del Ayuntamiento de Villanueva de la Condesa, Montepío de secretarios, interventores y depositarios de

fondos de Administración Local, la pensión anual de 10.146,21 pesetas y mensual de 845,51 pesetas con efectos desde el 1 de octubre de 1955.—B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Ayuntamiento de Villanueva de la Condesa, anual 5.739,76 pesetas, mensual 478,31 pesetas; Bustillo de Chaves, anual 4.406,44 pesetas, mensual 367,20 pesetas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 22 de junio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.828

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Tiedra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los polígonos «Viñas» y «Majada»; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Tiedra, y como zona infecta, los referidos polígonos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y ais-

lamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de junio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.900

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Anuncio previo de subasta

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 25 de junio del corriente año, el proyecto y pliego de condiciones técnicas y administrativas para la construcción de cocheras en el patio interior del Palacio provincial, cuyo presupuesto asciende a ciento cuarenta y nueve mil ciento quince pesetas con veintidós céntimos; siendo preceptiva la celebración de la subasta dada la cuantía de la obra, se publica el presente anuncio a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En su virtud, dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán presentarse en la Secretaría General de esta Corporación y durante las horas de oficina, de nueve treinta a catorce treinta, las reclamaciones que se estimen oportunas contra los referidos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo de ocho días, no se aten-

derá a ninguna otra reclamación que se presente.

Valladolid, 28 de junio de 1956.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.899

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Industrial Tiedrana, S. A., en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 5.000 V., de 200 metros de longitud y transformador de 40 KVA., en el kilómetro 25 de la carretera de Medina de Ríoseco a Toro, con el fin de atender las demandas de suministro de energía eléctrica en Villardefrades y Red Nacional de Silos, derivando de la línea general Tiedra-Villavellid, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Industrial Tiedrana, S. A., la instalación de la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 32.498,00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará

constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 16 de mayo de 1956.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.609—1.173

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don José Cocho Garzón, con domicilio en Valverde de Campos, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicio de riego y usos agrícolas en una finca propiedad del peticionario, en término municipal de Tordehumos.

La instalación afecta al término municipal de Tordehumos, y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de uno de los postes de Villabrágima a Santa Eufemia, propiedad de Electra Popular Vallisoleana, S. A., y que figura con el número 16 en el censo de líneas de transporte, cruza el camino de Tordehumos a Villaesper y llega al centro de transformación que se proyecta.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de particulares afectados por la línea, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Tordehumos, término municipal afectado por la instalación, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de febrero de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

Relación de propietarios afectados por la línea en proyecto

Número, propietario, domicilio y aprovechamiento

1. Don Alfonso Herrero, Valladolid, cereales.
2. Dominio público, Valladolid, camino.

670—1.174

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en pieza separada dimanante del rollo del sumario 360 de 1952 del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, formada para la tramitación de la tasación de costas impuestas al letrado del Ilre. Colegio de Valladolid don Pedro Alvarez Gutiérrez, por su inasistencia como defensor al juicio oral de mencionada causa, que estuvo señalado para el día 7 de noviembre de 1955, por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se requiere a referido letrado, que tuvo su domicilio en Portales de la Manzana, número, 4, de esta capital, hoy en domicilio desconocido, para que en término de diez días haga efectivo el importe de dicha tasación de costas, aprobada por auto de esta fecha dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, que asciende a ciento quince pesetas con noventa céntimos (115,90 pesetas), bajo los apercibimientos legales caso de no verificarlo en dicho término.

Y para que tenga lugar lo acordado y se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Tomás de Lezcano.

1.845

Imprenta de la Diputación provincial